



## CIRCULAR EXTERNA No. 01-2024

**PARA:** PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y COMUNIDAD EN GENERAL.

**ASUNTO:** Funciones del Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT, como entidad pública que ejerce inspección, vigilancia y control, en el ejercicio de la profesión y su facultad constitucional y legal de expedir licencia como órgano rector de la Topografía en Colombia.

Reciban un cordial saludo,

El **Consejo Profesional Nacional De Topografía** en adelante **CPNT**, fue creado por la Ley 70 de 1979, reglamentada por el Decreto 690 de 1981, es el órgano que apoya y promueve el ejercicio legal de la profesión de topografía y protege a la población de eventuales malas prácticas que puedan implicar riesgo social; es el responsable además de expedir las licencias profesionales y realizar inspección, vigilancia y control en todo el país para garantizar el buen ejercicio de la profesión en cumplimiento del mandato superior del artículo 26 de la Constitución Política de Colombia.

En tal sentido le exhortamos para que, bajo el principio de colaboración armónica y responsabilidad de cumplimiento normativo, coadyuve a nuestra entidad a evitar el ejercicio ilegal de la profesión de Topografía identificando y reportando aquellas personas que ejercen esta actividad sin su correspondiente licencia profesional.

Para lo cual indicamos la siguiente información y herramientas útiles en la prevención y mitigación del riesgo:

**PRIMERO:** La persona que manifieste o indique ser profesional de la topografía, deberá estar precedido de un título académico formal expedido por una institución de educación superior (*Técnico Profesional, Tecnólogo o Profesional*) y deberá necesariamente contar con la licencia profesional expedida por el CPNT de conformidad a lo establecido por la ley 70 de 1979, la cual define el alcance y competencia en el ejercicio de la profesión.

**SEGUNDO:** verificación de la licencia profesional, para hacerlo usted puede ingresar a:

- [www.cpnt.gov.co](http://www.cpnt.gov.co)
- Clic en el enlace de trámites y servicios.
- Clic en Registro Único De Topógrafos – RUTOPO.
- El campo en blanco de Usuario llenar con el número de cédula de la persona que desea consultar o en el campo en blanco de Licencia, llenar con el número de licencia de la persona que desea consultar.
- Dar clic en el botón de Consultar.

**NOTA.** No es obligatorio llenar los dos campos, con uno solo aparecerá información de la persona.

Certificado de vigencia, el cual es expedido por el CPNT de manera gratuita. Para la solicitud del certificado, el interesado deberá realizar el siguiente trámite:



- Ingresar a [www.cpnt.gov.co](http://www.cpnt.gov.co)
- Clic en el enlace de trámites y servicios.
- Clic en Solicitud del Certificado de Vigencia
- Clic en el botón que se encuentra en la parte de abajo con el nombre de la solicitud del Certificado de Vigencia
- Llenar el formulario con los respectivos datos del profesional.

**TERCERO:** Lo anterior con el fin de que el CPNT pueda crear y fortalecer alianzas con las entidades del sector público y privado, enfocándose en la inspección, vigilancia y control frente a las vinculaciones a título laboral o contractual de los profesionales en Topografía en cada una de sus dependencias, por lo que se solicita:

- En cualquier modalidad de selección o proceso contractual de la administración pública donde se requiera un profesional en topografía, además de sus soportes académicos y de experiencia laboral que acrediten su idoneidad, requerir la correspondiente licencia profesional y certificado de vigencia expedido por el CPNT.
- Hacer una revisión exhaustiva de su personal contratado, contratista o tercero que ejerce la topografía en su organización o entidad validando que cumpla con la obtención y presentación de su tarjeta profesional que lo faculta en el ejercicio legal de esta profesión.
- Hacer la verificación y vigencia de que trata el numeral 2 de la presente circular a efectos de validar que la persona que acredita ser profesional en topografía se encuentre efectivamente facultada para ello.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el riesgo social que implica ejercer la profesión de la topografía, es responsabilidad de todos los actores de la sociedad contribuir al cumplimiento efectivo de la ley 70 de 1979 en tal sentido si se advierte algún incumplimiento por favor póngalo en conocimiento y denúncielo a través de los siguientes correos electrónicos : [info@cpnt.gov.co](mailto:info@cpnt.gov.co) y [legal@cpnt.gov.co](mailto:legal@cpnt.gov.co) para ejercer intervención de manera inmediata.

***¡JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA !***

Cordialmente,

**LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO**  
**Director Ejecutivo**

Elaboró: MSVG – Jurídica CPNT